

Asunto: Acuerdo de solicitud de información.

Of. Núm. : IESP/54/2016.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 4-Cuatro días del mes de Mayo del año 2016-dos mil dieciséis.

Estimada solicitante, por este conducto nos permitimos comunicarle que en relación a su solicitud de información la cual textualmente dice: **“BUENAS TARDES ME PODRIA SOLICITAR EL NOMBRE COMPLETO DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL INSITUTO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON PORFA MUCHAS GRACIAS O BIEN QUE SUPLENTE ESTA A CARGO.”**. Se ha dictado un acuerdo que en síntesis establece que **actualmente no se cuenta con un Director General, asimismo a la fecha no se ha nombrado suplente encargado de la Dirección General de este Instituto**, en cuanto los nombres completos de los integrantes de la Junta de Gobierno de este Instituto lo son **el Presidente de la Junta de Gobierno los es el C. Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, nuestro H. Gobernador Constitucional del Estado; El Secretario lo es el C. Lic. Manuel Florentino González Flores, Secretario General de Gobierno; El Secretario Ejecutivo es el C. Gral. Cuauhtémoc Antúnez Pérez, Secretario de Seguridad Pública del Estado; Como Secretario Técnico tal y como se informó en líneas anteriores al no haber Director General de este Instituto, no existe en este momento un Secretario Técnico; Por lo que hace a los vocales, lo son el C. Lic. Alberto Fernández Martínez, Presidente del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública como vocal a) y como vocal b) el C. Lic. César Adrián Valdés Martínez, Presidente Municipal de García, Nuevo León**. Por ultimo en cuanto a su pregunta sobre el Comisionado de Nuevo León, **se le hace saber que esa figura no existe en este Instituto Estatal de Seguridad Pública**. A la luz de lo anterior, el Acuerdo aquí referido se resuelve de la forma siguiente:

VISTA: La solicitud de información pública que se registró con el número de folio **SI-2016-05-03-1903** a las **17:49-Diecisiete horas y cuarenta y nueve minutos** del día **3-Tres de Mayo de 2016-dos mil dieciséis**, por vía del sistema de correo **OWA**, a este **INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**; y

CONSIDERANDO

I. Competencia del Enlace de Información. Que el suscrito Coordinador jurídico y de Normatividad del Instituto Estatal de Seguridad Pública, Licenciado Alberto Matias Alanis Barreiro, es Enlace Único de Información y Transparencia de esta Dependencia conforme al oficio número IESP/DG/127/2010 de fecha 21 de septiembre de 2010, Signado por el Director General de esta Institución mediante el cual me designa tal encargo y que por consecuencia de dicha designación cuento con atribuciones para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información, atendiendo a los

procedimientos regulados en la Ley de la materia, por lo tanto tengo competencia para resolver sobre el asunto en cuestión de conformidad con los artículos 1 último párrafo, 13, 15, 35, 36, 37 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 2, 4, 5, 6 y demás relativos de la Ley de Instituto Estatal de Seguridad Pública, en relación con los diversos 1, 2, 5 fracción III, 18 fracción XV, 21 fracción XI y demás relativos del Reglamento interior del Instituto Estatal de Seguridad Pública; y 6 fracción II, 83, 85 y 110, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, a la cual en lo sucesivo y para efectos prácticos se le denominará Ley de Transparencia.

II. Marco de competencia: Que de conformidad a lo establecido 1, 4 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; así como en el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, este Instituto Estatal de Seguridad Pública tendrá como objeto **realizar el diseño, actualización, seguimiento y evaluación de la política criminológica y del Programa Estatal de Seguridad Pública, debiéndose proveer de los estudios, análisis, estadísticas, encuestas, datos, cifras, indicadores y cualquier información que sea necesaria para la consecución de los fines de la seguridad pública, en los términos y condiciones que precisa esta Ley.**

Paralelamente el artículo 4 de la Ley de Instituto Estatal de Seguridad Pública refiere que, además de las atribuciones consignadas en la Ley de Seguridad Pública, **deberá constituirse como órgano especializado de consulta y asistencia técnica obligatoria en las materias de investigación, diseño e instrumentación de políticas públicas en materia de política criminológica a nivel estatal.**

III. Días y horas hábiles: Que el sexto párrafo del artículo 2 de la Ley de Transparencia, en relación con la Ley del Servicio Civil del Estado, establecen en síntesis que el cómputo de plazos para el trámite de solicitudes de acceso a la información será en días hábiles, y que la duración de la jornada normal de trabajo es de ocho horas, siendo para los presentes efectos de las 9:00 a las 17:00 horas; en consecuencia se tiene que fue registrada en el sistema **OWA** con el número de folio **SI-2016-05-03-1903** a las **17:49-Dieciséiete horas y cuarenta y nueve minutos**, por lo tanto al verificarse el registro **en hora inhábil** tal como se reza en líneas anteriores, es al día siguiente hábil de esa fecha que empezará a contar el término legal para la contestación de la solicitud de información que se estudia.

IV. Solicitud. Que el solicitante, requiere textualmente que:

“BUENAS TARDES ME PODRIA SOLICITAR EL NOMBRE COMPLETO DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL INSITUTO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON PORFA MUCHAS GRACIAS O BIEN QUE SUPLENTE ESTA A CARGO.”

V. Análisis Jurídico. Que la solicitud de mérito se analiza de conformidad con los artículos 2 párrafo décimo tercero, 107 fracción VII y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, que en síntesis y en ese orden prevén que: **“Información: aquella contenida en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título, o aquella que por disposición legal deban generar.”**, asimismo **“...que los procedimientos de acceso a la información se regirán entre otros por el principio de orientación al particular.”** Y a su vez que **“Si la información solicitada no es competencia del sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud, éste deberá comunicarlo al solicitante y, de ser posible orientarlo sobre la autoridad competente.”** Por lo tanto, del análisis de la solicitud requerida y de acuerdo al marco de competencia a que se hace referencia en el número II romano de esta parte considerativa, se tiene a bien informar de la forma siguiente:

El solicitante solicita saber:

1.- El nombre del Director General de este Instituto o en su caso, el nombre del suplente, a efecto infórmese **que actualmente no se cuenta con un Director General, asimismo a la fecha no se ha nombrado suplente encargado de la Dirección General de este Instituto.**

2.- Los nombres completos de cada uno de los integrantes de La Junta de Gobierno de este Instituto, a lo que se informa que de acuerdo al artículo 7 de la Ley del Instituto Estatal de Seguridad Pública, los son:

- I. Un Presidente, que será el Titular del Poder Ejecutivo o la persona que éste designe;
- II. Un Secretario, que será el Secretario General de Gobierno o la persona que éste designe;
- III. Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de Seguridad Pública;
- IV. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto; y
- V. Dos Vocales, que serán:
 - a) Un representante del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública; y
 - b) Un Presidente Municipal integrante del Consejo de Coordinación.

En este sentido es menester mencionar, que en virtud de haber cambio de Gobierno Estatal y Municipales se refiere que:

El Presidente de la Junta de Gobierno los es el C. Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, nuestro H. Gobernador Constitucional del Estado.

El Secretario lo es el C. Lic. Manuel Florentino González Flores, Secretario General de Gobierno.

El Secretario Ejecutivo es el C. Gral. Cuauhtémoc Antúnez Pérez, Secretario de Seguridad Pública del Estado.

Como Secretario Técnico tal y como se informó en líneas anteriores al no haber Director General de este Instituto, no existe en este momento un Secretario Técnico.

Por lo que hace a los vocales, lo son el **C. Lic. Alberto Fernández Martínez, Presidente del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública como vocal a) y como vocal b) el C. Lic. César Adrián Valdés Martínez, Presidente Municipal de García, Nuevo León.**

3.- En cuanto a su pregunta sobre el Comisionado de Nuevo León, **hágasele saber que esa figura no existe en este Instituto Estatal de Seguridad Pública.**

En tal virtud se debe comunicar lo anterior al solicitante, en los términos del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Comuníquese al solicitante que conforme a lo expuesto en el Considerando V del presente Acuerdo, El nombre del Director General de este Instituto o en su caso, el nombre del suplente, a efecto se le hace saber que **actualmente no se cuenta con un Director General, asimismo a la fecha no se ha nombrado suplente encargado de la Dirección General de este Instituto.**

En cuanto a los nombres completos de cada uno de los integrantes de La Junta de Gobierno de este Instituto, se le informa que de acuerdo al artículo 7 de la Ley del Instituto Estatal de Seguridad Pública, los son:

- I. Un Presidente, que será el Titular del Poder Ejecutivo o la persona que éste designe;
- II. Un Secretario, que será el Secretario General de Gobierno o la persona que éste designe;
- III. Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de Seguridad Pública;
- IV. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto; y
- V. Dos Vocales, que serán:
 - a) Un representante del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública; y

b) Un Presidente Municipal integrante del Consejo de Coordinación.

En este sentido es menester mencionarle, que en virtud de haber cambio de Gobierno Estatal y Municipales se le refiere que:

El Presidente de la Junta de Gobierno los es el C. Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, nuestro H. Gobernador Constitucional del Estado; El Secretario lo es el C. Lic. Manuel Florentino González Flores, Secretario General de Gobierno; El Secretario Ejecutivo es el C. Gral. Cuauhtémoc Antúnez Pérez, Secretario de Seguridad Pública del Estado; Como Secretario Técnico tal y como se informó en líneas anteriores al no haber Director General de este Instituto, no existe en este momento un Secretario Técnico; Por lo que hace a los vocales, lo son el C. Lic. Alberto Fernández Martínez, Presidente del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública como vocal a) y como vocal b) el C. Lic. César Adrián Valdés Martínez, Presidente Municipal de García, Nuevo León. Y En cuanto a su pregunta sobre el Comisionado de Nuevo León, se le hace saber que esa figura no existe en este Instituto Estatal de Seguridad Pública.

SEGUNDO: Se hace de su conocimiento que queda a salvo su derecho de interponer, respecto de la presente respuesta, el Procedimiento de Inconformidad, en los términos de los artículos del 124 al 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, que puede ser consultada gratuitamente en <http://www.nl.gob.mx/?P=legislacion>, de manera presencial o por vía electrónica en la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, en Avenida Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Zona Centro, Monterrey, o a través de su liga <http://www.ctainl.org.mx/contenido.asp?seccion=300>; o bien directamente en las oficinas del suscrito Enlace único de Información y Transparencia, o a través del presente correo electrónico transparencia.iesp@nuevoleon.gob.mx

TERCERO: Al quedar firme el presente Acuerdo, deberá darse de baja y archivarse como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de información pública que se registró con el número de folio **SI-2016-05-03-1903 a las 17:49-Dieciséis horas y cuarenta y nueve minutos del día 3-Tres de Mayo de 2016-dos mil dieciséis, por vía del sistema de correo OWA, a este INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Así lo acuerda y firma, de conformidad con el Acuerdo delegatorio de facultades de fecha 21 Septiembre de 2010 y los artículos 83 y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el Enlace único de Información y Transparencia del **INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, Licenciado **ALBERTO MATIAS ALANIS BARREIRO, COORDINADOR JURÍDICO Y DE NORMATIVIDAD.** RÚBRICA.